



*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ingeniería*

Campus Universitario – San Lorenzo – Paraguay

**RESOLUCIÓN N° 123/2009**

San Lorenzo, Campus Universitario, 24 de febrero de 2009.

**VISTO y CONSIDERANDO:**

- ❖ Las notas presentadas al Consejo Directivo por el Centro de Estudiantes de Ingeniería (CEI) y el Movimiento de Acción de Estudiantes de Ingeniería (MAEI-ECA), en las que solicitan la renovación de la Resolución N° 597/2008 de la FIUNA en la que se autoriza bajo ciertas condiciones a estudiantes del ciclo profesional que cursen asignaturas en forma condicional.
- ❖ El Reglamento Académico vigente de la FIUNA.
- ❖ La necesidad de dar oportunidad a los estudiantes de concluir la carrera en el menor tiempo posible.
- ❖ La jurisprudencia sentada por Resoluciones anteriores del Consejo Directivo de la FIUNA, conforme Resolución N° 840/2007, 74/2008 y 597/2008.
- ❖ El parecer favorable de la Dirección Académica.
- ❖ La Resolución del Consejo Directivo según consta en Acta 1096/2009 (cont.) del 19 de febrero de 2009.
- ❖ El Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

**RESUELVE:**

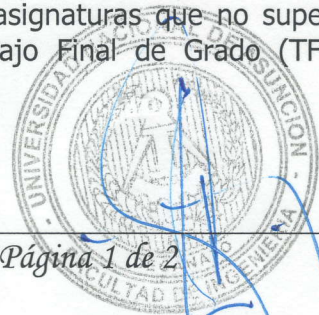
**Art.1º) Autorizar** a los alumnos del ciclo profesional del Plan Semestral de las distintas carreras, que cumplan las disposiciones establecidas en la presente Resolución, a adquirir los requisitos esenciales para acceder a las evaluaciones para la promoción del estudiante, **incisos d, e, f y g del Artículo 34º del Reglamento Académico** en aquellas asignaturas en las que no cumplan los requisitos del Artículo 31º del Reglamento.

**Art.2º) Establecer** que los alumnos que se acojan a la presente Resolución, una vez que cumplan los requisitos del artículo 31º del Reglamento Académico, podrán solicitar ampliación de la matriculación a fin de dar examen de recuperación en las asignaturas correlativas correspondientes, conforme el Artículo 54º del Reglamento Académico vigente.

**Art.3º) Establecer** que para la aplicación de los artículos precedentes, el número máximo de asignaturas deberá ajustarse a lo indicado en los Artículos 29º y 30º del Reglamento Académico vigente.

**Art.4º) Establecer** que a la presente Resolución se podrán acoger los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 52 del Reglamento Académico en las asignaturas previas,

- y:
- a) Que para concluir la carrera deben aprobar un número de asignaturas que no supere el número de quince (15), exceptuando las asignaturas Trabajo Final de Grado (TFG) y Pasantía, o
  - b) Sean regulares del Octavo Semestre de su carrera.





*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ingeniería*

Campus Universitario – San Lorenzo - Paraguay

**RESOLUCIÓN N° 123/2009**

**Art.5º) Establecer** que los casos no previstos en la presente Resolución, serán elevados a consideración del Decano a fin de arbitrar los mecanismos pertinentes para su definición.

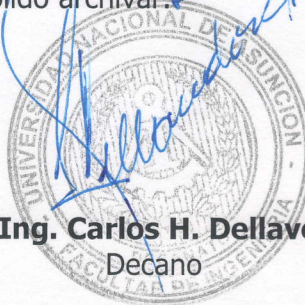
**Art.6º) Establecer** que los estudiantes interesados en acogerse a lo establecido en la presente Resolución deberán inscribirse en la ventanilla de Atención al Alumno de la Secretaría de la FIUNA hasta el día viernes 06 de marzo de 2009, para las inscripciones correspondientes al primer ciclo 2009, y para las inscripciones correspondientes al segundo ciclo 2009 dentro del periodo de matriculación ordinaria definida en el calendario académico respectivo.

**Art.7º) Establecer** que todo lo dispuesto en la presente resolución, incluyendo los derechos adquiridos por los estudiantes, tendrá vigencia para el primer y segundo Ciclo Académico del año 2009.

**Art.8º) Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.



**Ing. Andrea Fleitas Centurión**  
Secretaría



**Prof. Ing. Carlos H. Dellavedova**  
Decano